



Universidad
Francisco de Vitoria
UFV Madrid
Vicerrectorado de
Investigación y Postgrado

Plan MOVES II (movilidad sostenible)

Beneficiarios

- Las **personas físicas** que desarrollen actividades económicas.
- Las **comunidades de propietarios**.
- Las **personas jurídicas**, válidamente constituidas en España.
- Las **entidades locales (ayuntamientos)**.

Objeto

→ Contribuir a la **descarbonización del sector transporte mediante el fomento de las energías alternativas** para la consecución de los objetivos fijados por el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030**, promoviendo la realización de actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional

Requisitos

No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

- Para la actuación definida en el anexo I como actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos de energías alternativas, **los concesionarios o puntos de venta** cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Para **las empresas que se encuentren en situación de crisis**, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014. Si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Para **las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención** que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- Estas ayudas **no serán compatibles con otras subvenciones** o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad

Criterios de selección

Reparto presupuestario: 100 M€

→ 70% para actuación 1; 50% para actuación 2; No se establecen porcentajes para actuación 3; 10% para actuación 4.

Costes directos

→ **Actuaciones subvencionables.** Ayudas expresadas en porcentaje del subvencionable.

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas (desde 600 para ligeros eléctricos y hasta 15.000 para camiones y autobuses). Cofinanciable la adquisición de vehículos para transporte público.

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctrico (30% al 40%). Cofinanciable las inversiones en infraestructura de carga.

Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas (30%). Cofinanciable las inversiones en sistemas de préstamos.

Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo (40% al 50%). Cofinanciable solo inversión en infraestructura.

Fechas importantes

→ 3 meses desde la publicación de la resolución el día 17 de junio de 2020 (17 de septiembre).

Más información

[Enlace a la convocatoria + Anexos I, II y III](#)